



# Resolución Ministerial N° 0449-2011-ED

Lima, 24 AGO 2011

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, se establecen las normas fundamentales que rigen las distintas fases del proceso presupuestario, los criterios técnicos y los mecanismos operativos que permitan optimizar la gestión administrativa y financiera del Estado;

Que, por Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011 y la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria y sus modificatorias, se establecen las normas para el proceso presupuestario que deben observar los organismos del Sector Público durante el Ejercicio Fiscal 2011;

Que, el artículo 15° del Decreto Supremo N° 006-2006-ED, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación dispone que la Secretaría General es el órgano responsable de las Relaciones Institucionales, de los Sistemas de Información y de las Comunicaciones, de los Sistemas Administrativos de Abastecimiento, Contabilidad, Tesorería y Recursos Humanos, así como de asesorar e informar en materia de legislación, sobre la correcta aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias del Sector y de la administración interna del Pliego Presupuestal del Ministerio de Educación;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40° de la Ley N° 28411, prevé las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático aprobados mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad, pudiendo el Titular delegar dicha facultad mediante disposición expresa, que debe ser publicada en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, el artículo 15° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece que el órgano encargado de los contratos administrativos de servicios es la Oficina de Recursos Humanos de cada entidad o la que haga sus veces;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, establecen las reglas y parámetros legales que deberán considerar las entidades aludidas en el artículo 3° de la citada Ley, a efectos de tramitar los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 5° del referido Decreto Legislativo, se prescribe que el Titular de la entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que le otorga la Ley de Contrataciones del Estado;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 006-2006-ED Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación y sus modificatorias y la Directiva N° 005-2010-EF/76.01;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Modifíquese el artículo 1º de la Resolución Ministerial N° 0001-2011-ED, que delega diversas facultades y atribuciones al Secretario General del Ministerio de Educación, durante el año fiscal 2011 y designan responsables de las Unidades Ejecutoras de acuerdo al texto siguiente:

**“Artículo 1º.- Delegación de facultades al Secretario General del Ministerio de Educación**

Delegar al Secretario General del Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2011, las siguientes facultades y atribuciones:

**a) En materia presupuestaria:**

- Aprobar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático que correspondan al Titular del Pliego 010: Ministerio de Educación.
- Aprobar las transferencias a los Sub CAFAEs del Pliego 010: Ministerio de Educación.
- Suscribir en nombre y representación del Ministerio de Educación, los Convenios a que se hace referencia el artículo 15º de la Ley N° 29626, Ley del Presupuesto para el año fiscal 2011, y el artículo 75º de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

**b) En materia de Contrataciones del Estado:**

- Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) y sus modificaciones, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2011.
- Suscribir las comunicaciones, pedidos de sanción y actos vinculados a los procesos de selección que tengan que realizarse ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado –OSCE y la Contraloría General de la República, así como gestionar las publicaciones que tengan que realizarse por mandato legal, y los pedidos de información y consulta que resulten necesarios realizar ante otras Entidades, vinculados a la temática de los procesos de selección.
- Resolver los recursos impugnativos interpuestos por los postores en el desarrollo de los procesos de selección que convoque la entidad o que sean convocados por una entidad privada, nacional o internacional con la cual se haya suscrito convenio de encargo, salvo que por su monto, corresponda resolver al Tribunal de Contrataciones del Estado.
- Suscribir convenios interinstitucionales para la realización de compras corporativas facultativas.
- Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales y deductivos para bienes y servicios.

**c) Sobre Contrataciones y Licitaciones en el marco de Convenios de Cooperación Internacional Reembolsable o No Reembolsable:**

- Suscribir los convenios de cooperación interinstitucional con los Fondos de Contravalor, y sus adendas.





# Resolución Ministerial N° 0449-2011-ED

d) **Sobre Procesos Administrativos Disciplinarios:**

- Instaurar procesos administrativos disciplinarios, así como disponer su no instauración mediante acto administrativo.

e) **Sobre disposición y administración de propiedad estatal de conformidad con la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA:**

- Aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes inmuebles que correspondan al Ministerio de Educación, lo que incluye la suscripción de los documentos que sean necesarios para su formalización.

f) **Sobre contratación de auditorías, de conformidad con el Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control aprobado por Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG:**

- Representar al Ministerio de Educación en la suscripción de contratos de auditoría a suscribirse con las sociedades de auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control y sus modificatorias.

g) **Sobre acciones administrativas, de conformidad con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y demás normas conexas:**

- Representar al Ministerio de Educación ante cualquier tipo de autoridades y/o dependencias administrativas para iniciar y proseguir procedimientos, formular solicitudes y/o presentar escritos de carácter administrativos, desistirse, participar en cualquier tipo de audiencias administrativas e interponer recursos administrativos de impugnación; y, en general emitir e implementar los actos y actuaciones que no sean privativas del Ministro conforme la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo o del Procurador conforme al Decreto Legislativo N° 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2008-JUS.
- Resolver, previo informe legal, como instancia administrativa, recursos de apelación y revisión interpuestos contra las Resoluciones emitidas por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana – DRELM.
- Resolver, previo informe legal, como última instancia administrativa, recursos de apelación y revisión contra las Resoluciones emitidas por las Direcciones Generales y la Oficina General de Administración, respectivamente.
- Declarar, previo informe legal, la nulidad de los actos administrativos que contravengan el ordenamiento jurídico.



**Artículo 2º.-** Dejar sin efecto el artículo 2º de la Resolución Ministerial N° 0001-2011-ED.

**Artículo 3º.- Delegación de facultades al Jefe de la Oficina General de Administración del Ministerio de Educación.**

Delegar al Jefe de la Oficina General de Administración del Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2011, las siguientes facultades y atribuciones:

- Designar Comités Especiales de procesos de selección, así como la modificación de la composición de los mismos.
- Suscribir, modificar y resolver contratos relativos a la contratación de servicios, consultorías, ejecución de obras y adquisición de bienes.
- Cancelar procesos de selección.
- Aprobar los expedientes de contratación y las bases de los procesos de selección convocados por el Ministerio de Educación, y los que vayan a ser convocados por entidades con las cuales se haya suscrito convenio de encargo.
- Aprobar la Buena Pro cuando las propuestas económicas de los postores en los procesos de selección para la ejecución de obras, superen el valor referencial hasta el límite de diez por ciento (10%) del mismo.
- Aprobar el proceso de estandarización de bienes.
- Aprobar las ampliaciones de plazo en bienes y servicios.
- Aprobar las diferentes etapas de los procesos que de conformidad con los Manuales de Convenios Internacionales se deban ejecutar, suscribir los respectivos contratos, y establecer los procedimientos de verificación correspondientes.
- Disponer las modificaciones en los actos administrativos que se emitan para efectos del pago y demás trámites administrativos derivados del derecho pensionario.

**Artículo 4º.- Delegación de facultades al Viceministro de Gestión Institucional del Ministerio de Educación**

Delegar al Viceministro de Gestión Institucional del Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2011, las siguientes facultades y atribuciones:





# Resolución Ministerial No. 0449-2011-ED

Sobre Proyectos de Inversión Pública de conformidad con la Ley N°. 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 102-2007-EF y demás normas conexas:

- Autorizar la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos y la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública declarados viables.

## Artículo 5º.- Delegación de facultades al Jefe de la Oficina de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación

Delegar al Jefe de la Oficina de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2011, las siguientes facultades y atribuciones:

- Aprobar los deductivos de prestaciones en obra.
- Aprobar las ampliaciones de plazo en obras.
- Aprobar las ampliaciones de plazo en consultorías de obra.
- Aprobar los adicionales y deductivos en consultorías de obra.

## Artículo 6º.- Delegación de facultades al Jefe de la Unidad de Personal del Ministerio de Educación

Delegar al Jefe de la Unidad de Personal del Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2011, las siguientes facultades y atribuciones:

- Celebrar convenios de prácticas pre-profesionales.
- Suscribir los Contratos de Administración de Servicios – CAS.

Artículo 7º.- Remitir copia de la presente Resolución a la Comisión de Presupuesto del Congreso de la República, Contraloría General de la República, Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas; asimismo, a las Unidades Ejecutoras que conforman el Pliego, y a las unidades orgánicas del Ministerio de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



**Patricia Salas O'Brien**  
Ministra de Educación

